



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/01/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ENRIQUE ALBERTO SÁNCHEZ PARADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/01/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", resultó licitante adjudicado mediante el fallo de fecha 25-veinticinco de febrero de 2022-dos mil veintidós.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 28-veintiocho de febrero de 2022-dos mil veintidós, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. SFA-039-2022, relativo a los servicios de farmacia y suministro de medicamentos, con una vigencia comprendida del 01-uno de marzo de 2022-dos mil veintidós para concluir el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro; con un monto mínimo a ejercer de \$182'760,000.00-ciento ochenta y dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N., I.V.A. incluido, y un monto máximo a ejercer por la cantidad de \$456'900,000.00-cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N., I.V.A. incluido, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Que en fecha 07-siete de noviembre de 2022-dos mil veintidós, las partes acordaron realizar una redistribución al presupuesto autorizado para su erogación en los ejercicios presupuestales 2022, 2023 y 2024 en "EL CONTRATO PRINCIPAL", documento que se denominará "EL CONVENIO MODIFICATORIO".

IV.- Que en fecha 02-dos de junio de 2022-dos mil veintidós, las partes acordaron realizar una adición de partida identificada con el número 1372 al cuadro básico de "EL CONTRATO PRINCIPAL", esto con el objetivo de ofrecer



una alternativa en el catálogo de medicamentos y asegurar el no ver interrumpido el tratamiento farmacológico de los pacientes que requieren del activo de la Sitagliptina/Metformina 50mg/850mg presentación con 56 tabletas, documento que se denominará **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

V.- De conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** (MODIFICACIONES) de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Mediante el oficio No. DSM/0863/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Director de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitó realizar las acciones convenientes para realizar la inclusión del activo denominado Lamotrigina de 50 mg presentación con 28 tabletas para identificarla con el número de partida 1373 en el cuadro básico de medicamentos contenidos en la Cláusula Primera de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, esto con la intención de contar con una alternativa para el medicamento faltante denominado Lamotrigina de 100 mg presentación con 28 tabletas y de esta manera no ver interrumpido el tratamiento farmacológico de pacientes de las clínicas municipales que requieran del mencionado activo médico.

SEGUNDA.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizó un estudio de la petición antes mencionada, y en base al párrafo octavo del punto 2.1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/01/2022, relativa a los servicios de farmacia y suministro de medicamentos, es necesario la celebración del presente instrumento legal para afrontar la problemática de los medicamentos faltantes a causa del desabasto en la industria farmacéutica, y así poder contar con alternativas terapéuticas de diferentes dosificaciones o componentes que sirvan para afrontar las necesidades de la operación médica en las clínicas municipales.

TERCERA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y IX, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II y XI, 113, 114, 115, 118 fracciones IV, VI, VII, XII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio modificatorio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.



SFA-039-2022

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente convenio no rebasan, en conjunto el 20% veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"LAS PARTES" aceptan que el presente "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO" deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", "EL CONVENIO MODIFICATORIO" y "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- INCLUSIÓN DE MEDICAMENTOS AL CUADRO BÁSICO

Mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en adicionar al cuadro básico de "EL CONTRATO PRINCIPAL" incluido en su Cláusula Primera (OBJETO), el activo que se menciona a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DOSIS	PRESENTACIÓN	CONTENIDO POR ENVASE	MARCA	LABORATORIO	PRECIO UNITARIO
1373	Lamotrigina	50mg	Tabletas	28	LAMICTAL	GLAXO SMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 763.00

*El medicamento antes mencionado no causa I.V.A.

TERCERA.- SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"


"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente tercer convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL", "EL CONVENIO MODIFICATORIO" y "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL", "EL CONVENIO MODIFICATORIO" y "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

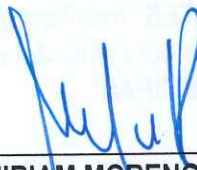

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO", manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 19-diecinove de diciembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO




C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN 


C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN 


C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ENRIQUE ALBERTO SÁNCHEZ PARADA
REPRESENTANTE LEGAL DE
HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO QUE LO COMPONEN 04-CUATRO HOJAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., EN FECHA 19-DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.